



Sra. VICERRECTORA DE ESTUDIOS  
UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ  
Q5350015C  
Av. Universidad s/n  
03202 ELCHE (Alicante)  
[vdo.estudios@umh.es](mailto:vdo.estudios@umh.es)

Expte.: H-MO 20/2021

### Renovación homologación

### Máster Universitario en Auditoría de Cuentas por la Universidad Miguel Hernández.

Se ha recibido en este Instituto, con fecha 29 de junio de 2021, solicitud de renovación de la homologación como programa de formación teórica de auditores del "Máster Universitario en Auditoría de Cuentas", que la Universidad Miguel Hernández, tiene previsto impartir en el año académico 2021-2022, al amparo del artículo 34 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y configurado como título universitario de carácter oficial con validez en todo el territorio nacional, para que tenga los efectos de dispensa previstos en el artículo 36.2 del Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre (RAC).

El Máster reúne las condiciones establecidas en la Resolución de 12 de junio de 2012, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que regula las condiciones que deben reunir los programas de enseñanza teórica para acceso al Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) para obtener la homologación de este Instituto, así como las condiciones establecidas en la Resolución de 12 de junio de 2012, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que regula los criterios generales de dispensa correspondientes a la realización de los cursos de formación teórica y a la superación de la primera fase del examen a quienes posean una titulación oficial con validez en todo el territorio nacional, en función de lo establecido en el artículo 36.2 del Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas.

De acuerdo con lo anterior SE RESUELVE:





1º. Renovar la homologación como programa de formación teórica de auditores de cuentas del “Máster Universitario en Auditoría de Cuentas” para el curso 2021-2022.

2º. A las personas que superen y obtengan el referido título, cursando todas las materias correspondientes, bien en materias del propio máster o bien como complementos de formación se les otorga la dispensa genérica total prevista en la Resolución de 12 de junio de 2012.

3º. Una vez finalizado el Máster se deberá remitir a este Instituto un certificado de la autoridad universitaria con facultad para ello en el que se haga constar que el mismo se ha desarrollado de acuerdo a las condiciones establecidas en la memoria, así como una relación nominativa (con indicación del DNI) de las personas que hayan obtenido el correspondiente título oficial, al amparo del artículo 34 de la Ley Orgánica de Universidades.

En Madrid,

EL PRESIDENTE,

(firmado electrónicamente por D. Santiago Durán Domínguez)

